

**PLIEGO PARA LA CONTRATACIÓN MEDIANTE PROCEDIMIENTO EPGASA ORDINARIO DEL SERVICIO
DE COMPLIANCE OFFICER O RESPONSABLE DE CUMPLIMIENTO NORMATIVO PARA EMPRESA
PÚBLICA DE GESTIÓN DE ACTIVOS, S.A. M.P.**

(EXPEDIENTE 2026050010)



ÍNDICE

	Pág.:
ANTECEDENTES	
I. CONTENIDO DEL CONTRATO	4
II. RESPECTO DE LAS PERSONAS OFERTANTES	6
III. RESPECTO DE LAS OFERTAS	8
IV. ADJUDICACIÓN	10
V. IMPUGNACIÓN	15
 ANEXOS:	
ANEXO I: PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS	
ANEXO II: PROFORMA DE CONTRATO	
ANEXO III: DECLARACIÓN RESPONSABLE DE NO ESTAR INCURSO EN PROHIBICIÓN DE CONTRATAR	
ANEXO IV: DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES DE APTITUD Y TAMAÑO DE LA EMPRESA	
ANEXO V: INFORMACIÓN Y CONSENTIMIENTO DE UTILIZACIÓN DE DATOS DE PERSONAS FÍSICAS	
ANEXO VI: RELACIÓN DE EMPRESAS PERTENECIENTES AL MISMO GRUPO	
ANEXO VII: MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA	
ANEXO VIII: PROFORMA DE GARANTIA ECONÓMICA	
ANEXO IX: AUTORIZACIÓN PARA LA RETENCIÓN DEL IMPORTE DE LA GARANTÍA	



ANTECEDENTES

I

EMPRESA PÚBLICA DE GESTIÓN DE ACTIVOS, S.A. M.P., en adelante EPGASA, es una sociedad anónima mercantil del sector público andaluz, que se rige en la preparación y adjudicación de los contratos por sus normas específicas, concretamente por el “Procedimiento de Contratación de Obras, Suministros y Servicios” publicado en el perfil de contratante de EPGASA, integrado en la plataforma de contratación de la Junta de Andalucía.

II

De conformidad con lo establecido en el artículo 42 del Decreto-ley 13/2020, de 18 de mayo, por el que se establecen medidas extraordinarias y urgentes relativas a establecimientos hoteleros, coordinación de alertas, impulso de la telematización, reactivación del sector cultural y flexibilización en diversos ámbitos ante la situación generada por el coronavirus (COVID-19) y apartado segundo de la Resolución de 22 de mayo de 2020, conjunta de la Dirección General de Transformación Digital y de la Dirección General de Patrimonio, por la que se concretan los procedimientos modelados en el Sistema de información de relaciones electrónicas en materia de contratación (SiREC), EPGASA y las personas licitadoras, adjudicatarias y contratistas tienen obligación de utilizar el sistema de información de relaciones electrónicas en materia de contratación (SiREC).

Por lo expuesto, la licitación del presente contrato tendrá carácter exclusivamente electrónico, por lo que la presentación de las ofertas y la práctica de las notificaciones y comunicaciones derivadas del procedimiento de adjudicación se realizarán por medios electrónicos. A estos efectos, las personas licitadoras deberán estar registradas en el Sistema de Información de Relaciones Electrónicas en materia de Contratación, SiREC-Portal de licitación electrónica (en adelante SiREC-Portal de licitación electrónica), según las especificaciones recogidas en el Manual de servicios de licitación electrónica SiREC-Portal de licitación electrónica publicado en el siguiente enlace: <https://juntadeandalucia.es/temas/contratacion-publica/perfiles-licitaciones/licitacion-electronica.html>. Asimismo, todas las personas licitadoras que deseen concurrir agrupadas en unión temporal deberán estar registradas previamente en SiREC-Portal de licitación electrónica.

El registro en SiREC-Portal de licitación electrónica requiere el alta de usuario en la dirección electrónica habilitada de la Junta de Andalucía, para la práctica de las notificaciones electrónicas que deriven del presente procedimiento de adjudicación. Las notificaciones electrónicas estarán disponibles en el servicio de notificaciones "Expediente de contratación Junta de Andalucía" de la entidad de emisora "Contratación de la Junta de Andalucía".

III

EPGASA ha implantado un modelo de organización, gestión y control para la prevención de delitos, el cual a la fecha de la presente licitación cuenta con los siguientes elementos:

- Código de Conducta Empresarial de EPGASA
- Política de Compliance Penal y Antisoborno
- Manual de Metodología para la evaluación de riesgos penales y Mapa de riesgos penales de EPGASA
- Comité de Compliance
- Protocolo de prevención de acoso sexual o por razón de sexo
- Canales de comunicación de irregularidades (ya implementado por la Junta de Andalucía, pero que forma parte de este modelo de prevención de delitos)



Asimismo, ha dado formación al personal de la sociedad y se han establecido modelos de indicadores para medir el logro de los objetivos compliance y cuantificar el desempeño del modelo de prevención.

El objeto de esta licitación es la contratación de los servicios de Compliance Officer o Responsable de Cumplimiento Normativo en el ámbito de la política de Compliance Penal y antisoborno implantada por EPGASA.

I.- CONTENIDO DEL CONTRATO.

1.- Objeto:

La persona adjudicataria de la licitación habrá de comprometerse a prestar a satisfacción de EPGASA y con la máxima eficacia, el servicio de Compliance Officer o Responsable de Cumplimiento Normativo en el ámbito de la política de Compliance Penal y antisoborno de Empresa Pública de Gestión de Activos, S.A. M.P. con el alcance, las actividades y cometidos que se indican a continuación.

La prestación de los servicios comprenderá, sin carácter limitativo, las siguientes actividades por parte de la persona adjudicataria:

- La gestión de los canales de denuncias.
- Analizar el grado de implantación del modelo organizativo y preparar, desarrollar y terminar de implementar el programa de compliance legal actualmente en curso.
- Actualizar/mejorar el mapa de riesgos penales: revisar los riesgos penales que potencialmente puedan afectar a la sociedad en función de sus áreas, actividades que desarrolla, mercado en el que trabaja, normativa que le es de aplicación y estructura organizativa.
- Ver la idoneidad de los controles que se realizan en cada área en función de los posibles riesgos identificados, implantar nuevos controles, mejorar los existentes, etc.
- Asesoramiento, emisión de informes y cuantas actuaciones sean requeridas para el órgano de cumplimiento en función a los sistemas de gestión de la sociedad.
- Mantener actualizado el Sistema de Gestión de Compliance Penal y Sistemas Antisoborno de la sociedad.
- Estudio, análisis y mejora de todos los procedimientos y protocolos existentes.
- Coordinar y asesorar las convocatorias de las sesiones de los órganos de cumplimiento, en la adopción de acuerdos y en las actas correspondientes a las reuniones, asistiendo a los mismos en el supuesto de ser requerido por EPGASA.
- Gestión e instrucción de investigaciones internas e incumplimientos de normas.
- Realización y ejecución de un Plan de Formación Anual, que contemple una formación genérica para toda la plantilla y formaciones específicas o de refuerzo, en función a los departamentos y a los riesgos penales que hayan sido evaluados.
- Seguimiento de los modelos de indicadores para medir el logro de los objetivos compliance y cuantificar el desempeño del modelo de prevención.

El código CPV asociado a este contrato es: 79111000 Servicios de asesoría jurídica.

También serán vinculantes para la persona adjudicataria las condiciones establecidas en la proforma de contrato que se adjunta como **Anexo II**, que forma parte integrante del presente Pliego.



2.- Precio:

2.1.- Será el de la mejor oferta. Las personas licitadoras deberán expresar la cantidad que ofertan como precio anual del contrato por los servicios de Compliance Officer para EPGASA. En estos precios estarán incluidos todos los medios materiales y humanos precisos para la completa ejecución de los servicios objeto de la licitación, excluido el IVA.

2.2.- Se establece como coste estimado de licitación y presupuesto base de licitación para un contrato inicial de un año la cantidad de 10.967,00 €, IVA excluido. Como valor estimado del contrato se establece un importe de 54.835,00 €, IVA excluido, que incluye el coste estimado para un año de duración del contrato por importe de 10.967,00 €, IVA excluido, y el coste de las posibles prórrogas permitidas que asciende a 43.868,00 €, IVA excluido.

2.3.- Método de cálculo:

El precio se ha calculado atendiendo al coste de personal, número de horas de trabajo, horas de formación al personal, coste de desplazamiento y dietas, así como los gastos generales de estructura y el beneficio industrial. Se han tenido en cuenta los costes de asesoramiento devengados por la sociedad en cometidos anteriores en materia de Compliance.

	Datos en euros
Costes laborales	8.777 €
Dietas y desplazamientos	439 €
Gastos generales y beneficio industrial	1.751 €
Total	10.967 €

2.4.- En cuanto al pago del precio se estará a lo establecido en la proforma del contrato, **Anexo II.**

Los precios ofertados no podrán ser objeto de ninguna clase de incremento o actualización durante la vigencia inicial del contrato, ni en los supuestos de prórroga si las hubiese.

3.- Plazo:

La duración del contrato será de un (1) año con un máximo de cuatro (4) prórrogas anuales. Las prórrogas serán expresas y, en su caso, obligatorias para el adjudicatario, debiendo preavisarse con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato o de sus prórrogas.

No obstante, cuando al vencimiento del contrato no se hubiera formalizado el nuevo contrato que garantice la continuidad del servicio, por causa de incidencias resultantes de acontecimientos imprevisibles para el Órgano de Contratación producidas en el procedimiento de adjudicación, se podrá prorrogar el contrato originario hasta que comience la ejecución del nuevo contrato por un periodo máximo de nueve meses, sin modificar las restantes condiciones del contrato, siempre que el anuncio de licitación del nuevo contrato se haya publicado con una antelación mínima de tres meses respecto a la fecha de finalización del contrato originario.

4.- Responsable del contrato: Se designa responsable del contrato a la persona titular de la Dirección del Departamento Jurídico de EPGASA.



II.- RESPECTO DE LAS PERSONAS OFERTANTES.

Sólo podrán presentar oferta las personas físicas o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso/as en alguna de las prohibiciones de contratar establecidas en el artículo 71 de la Ley de Contratos del Sector Público y acrediten su solvencia económica y financiera, técnica y profesional.

1.- Capacidad de obrar:

1.1.- La capacidad de obrar de los/as empresarios/as que fueren personas jurídicas se acreditará mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acta fundacional en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos/as, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

Las prestaciones objeto de la presente licitación deberán figurar en su objeto y fines definidos en los documentos a los que se refiere el párrafo anterior.

1.2.- La capacidad de obrar de los/as empresarios/as no españoles/as que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea o de los Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos/as, de conformidad con las disposiciones comunitarias de aplicación.

1.3.- Los/as demás empresarios/as extranjeros/as deberán justificar mediante informe, que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con los entes del sector público, en forma sustancialmente análoga. Dicho informe será elaborado por la correspondiente Oficina Económica y Comercial de España en el exterior y se acompañará a la documentación que se presente.

1.4.- Las personas licitadoras que sean personas físicas presentarán copia del NIF, o documento equivalente del país de origen.

2.- Prueba de la no concurrencia de una prohibición de contratar:

La prueba por parte de los/as empresarios/as de no estar incurso/as en prohibiciones para contratar se realizará por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario/a público/a u organismo profesional cualificado, redactada según **Anexo III**, de que la persona licitadora no se encuentra incurso en supuesto alguno de prohibición de contratar de los que se reflejan en dicho anexo.

El órgano de contratación podrá comprobar en cualquier momento la veracidad y exactitud de esta declaración, estimándose su falsedad como causa de exclusión de la licitación o, en su caso, de resolución del contrato.

3.- Solvencia económica, financiera, técnica y profesional:

3.1.- Solvencia económica y financiera.

El criterio para acreditar la solvencia económica y financiera será el volumen anual de negocios de la persona licitadora, que referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos deberá ser, al menos, superior a 16.450 euros.



El volumen anual de negocio se acreditará por medio de las cuentas anuales, aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil si el/la empresario/a estuviera obligado/a a ello y en caso contrario, por las depositadas en el Registro oficial en que deba estar inscrito/a. Los/as empresarios/as individuales no inscritos/as en el Registro Mercantil lo acreditarán mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

Cuando por una razón válida la persona licitadora no esté en condiciones de presentar las referencias solicitadas, se le autorizará a acreditar su solvencia económica y financiera por medio de cualquier otro documento que EPGASA considere apropiado.

La determinación respecto a la validez o invalidez de la razón alegada por la persona licitadora será establecida por el Órgano de Contratación mediante acuerdo motivado, y en caso de apreciarse la validez de la razón y sin perjuicio de la libertad de la persona licitadora para la elección del medio de sustentar su solvencia financiera y económica para la ejecución del contrato, se admitirá en este caso por el Órgano de Contratación cualquiera de los medios establecidos en el artículo 87 de la Ley de Contratos del Sector Público para acreditar la solvencia económica y financiera.

3.2.- Solvencia técnica y profesional.

3.2.1 Se considerará que la persona licitadora tiene solvencia si ha suscrito y ejecutado, en los últimos tres años, dos contratos de prestación de servicios de Compliance Officer o responsable de Cumplimiento Normativo a sociedades mercantiles por un importe igual o superior, cada uno de ellos, de al menos el 70% del presupuesto base de licitación, esto es, 70% de 10.967,00 euros (IVA excluido).

La contratación y prestación del servicio realizada por la persona licitadora se acreditará mediante certificados de buena ejecución, que deberán estar fechados y firmados por la entidad contratante, y deberán indicar:

- Fecha del contrato.
- Objeto del contrato.
- Importe ejecutado.
- Fecha de ejecución.
- Fecha de finalización del servicio o, en su caso, que se encuentra en ejecución.

En el supuesto que la persona licitadora no esté en condiciones de presentar los certificados firmados por las entidades contratantes, podrá presentar una declaración responsable acompañada de los documentos que acrediten la realización de la prestación (contratos y facturas).

Si los contratos que se aportan para acreditar la solvencia técnica y profesional estuvieran en ejecución en el momento de presentar su oferta a este procedimiento, para ser tenidos en cuenta deberán haber transcurrido al menos 6 meses desde el inicio de los mismos.

3.2.2. Los/as empresarios/as podrán integrar la solvencia con las capacidades de otras entidades, siempre que estas últimas no hayan presentado oferta propia para participar en la presente licitación. En estos casos, la persona licitadora que hubiera presentado la mejor oferta deberá presentar, antes de la propuesta de adjudicación del contrato, compromiso suscrito por la persona licitadora y la tercera empresa, acreditativo de que la persona licitadora va a disponer durante toda la vigencia del contrato de esa solvencia y medios y de que la tercera empresa no está incurso en una prohibición de contratar.



4.- Uniones de Empresas.

Podrán presentar oferta las uniones de empresarios/as que se constituyan temporalmente al efecto, sin que sea necesaria la formalización de estas en escritura pública, hasta que se haya efectuado la adjudicación del contrato a su favor.

En estos casos, cada uno de los/as empresarios que compongan la agrupación deberán acreditar su capacidad de obrar y la prueba de la no concurrencia de una prohibición de contratar.

La solvencia, tanto económica y financiera como técnica y profesional, se podrá acreditar con la presentación de los documentos a los que se hace referencia en los epígrafes anteriores por una u otra empresa, siempre que conjuntamente se alcance el mínimo de solvencia exigido.

Los/as que concurren con el compromiso de formar UTE deberán indicar en documento privado los nombres y circunstancias de los/as empresarios/as que suscriban las uniones de empresarios/as, la participación de cada uno/a de ellos/as y la persona o entidad que, durante la vigencia del contrato, ha de ostentar la plena representación de todos/as ellos/as frente a EPGASA y que asumen el compromiso de la ejecución del servicio objeto del presente Pliego y constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios/as del contrato. El citado documento deberá estar firmado por las personas representantes de cada una de las empresas componentes de la unión.

III.- RESPECTO DE LAS OFERTAS.

1.- Información previa:

Las solicitudes de aclaraciones o consultas respecto a la información contenida en el presente pliego se podrán realizar hasta el día y hora que figuran en el anuncio de licitación publicado en el perfil de contratante de EPGASA, integrado en la plataforma de contratación de la Junta de Andalucía, en la dirección de correo electrónico contratacion@epgasa.es

2.- Medios y plazo de presentación:

Las proposiciones, junto con la documentación preceptiva, se presentarán únicamente por medios electrónicos a través de SiREC-Portal de Licitación electrónica. No se admitirán las proposiciones presentadas por medios no electrónicos ni tampoco las presentadas fuera de plazo.

De conformidad con el apartado primero letra h) de la disposición adicional decimosexta de la LCSP, el envío por medios electrónicos de las ofertas podrá hacerse en dos fases, transmitiendo primero la huella electrónica de la oferta, con cuya recepción se considerará efectuada su presentación a todos los efectos, y después la oferta propiamente dicha en un plazo máximo de 24 horas a contar desde la presentación de la huella electrónica. De no efectuarse esta segunda remisión en el plazo indicado, se considerará que la oferta ha sido retirada. Se entiende por huella electrónica de la oferta el conjunto de datos cuyo proceso de generación garantiza que se relacionan de manera inequívoca con el contenido de la oferta propiamente dicha, y que permiten detectar posibles alteraciones del contenido de ésta garantizando su integridad.

Las ofertas, así como todos los documentos contractuales y toda la documentación necesaria para su preparación, adjudicación y ejecución de los contratos, deberán estar redactadas en castellano, idioma al que, en su caso, deberán traducirse desde el idioma local que corresponda.



La documentación contenida en la oferta que deba ser firmada por la persona licitadora, deberá estar firmada mediante certificado digital válido.

El plazo de presentación de las propuestas finaliza en el día y hora que aparece en el anuncio de la presente licitación publicado en el perfil de contratante de EPGASA, integrado en la plataforma de contratación de la Junta de Andalucía.

3.- Exclusividad:

Cada persona licitadora podrá presentar una sola proposición, por lo que no podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros/as si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. El incumplimiento de este requisito dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por ella suscritas.

4.- Contenido:

Las proposiciones se presentarán fraccionadas **en tres sobres electrónicos**, señalados con los **números 1, 2 y 3**, a través de SiREC-Portal de licitación electrónica. Se incluirá en cada sobre exclusivamente la documentación que proceda en cada uno de ellos, según el detalle que se enuncia a continuación:

En el **sobre electrónico numerado 1** se incluirá:

- a) Declaración responsable de acuerdo con el **Anexo IV**, firmada por la persona representante de la persona licitadora, indicando que cumple las condiciones establecidas para contratar detalladas en el Apartado II “RESPECTO DE LOS OFERTANTES”, Puntos 1, 2 y 3, e indicando la calificación de empresa que, por tamaño, corresponde a la persona licitadora y el número de personas trabajadoras.
- b) Declaración, conforme a la Proforma **Anexo V**, firmada por la persona representante que firme la oferta, consintiendo expresamente en la aportación de sus datos personales a EMPRESA PÚBLICA DE GESTIÓN DE ACTIVOS, S.A. M.P. para su tratamiento a los efectos de la presente licitación y de la ejecución del contrato al que se refiere, en caso de resultar adjudicatario/a el/la titular de la oferta que presenta.
- c) A los efectos de la valoración de la oferta, conforme a lo que más adelante se indica, la persona licitadora deberá presentar declaración según el modelo **Anexo VI** del presente pliego, bien de que no pertenece a ningún grupo de empresas o bien de que se encuentra en alguno de los supuestos previstos en el artículo 42 del Código de Comercio y pertenece a un grupo de empresas, con indicación de las empresas de dicho grupo y de las que se presentan a esta licitación.
- d) En el caso de UTE, adicionalmente al punto a) anterior, deberá presentar un documento donde se indique los nombres y circunstancias de las empresas que constituyan la unión temporal y la participación de cada una de ellas, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarias.

En el **sobre electrónico numerado 2** se incluirá la oferta técnica a valorar conforme a juicios de valor, consistente en **Memoria de Organización y Metodología del Servicio** para la prestación de las actividades y cometidos que integran el objeto del contrato. Se describirá la organización del servicio a prestar a la sociedad, detallando los medios humanos y técnicos para la ejecución del trabajo. Se



valorará la Memoria de Organización en su conjunto, la cual deberá estar suficientemente detallada y justificada en la documentación presentada.

En la Memoria de Organización del Servicio no se incluirá la valoración económica, ni identificación de la persona responsable del servicio, ni dato, ni cualquier referencia a su experiencia, constituyendo la existencia de ambas informaciones un incumplimiento motivo de exclusión de la oferta.

En el **sobre electrónico numerado 3** se incluirá la parte de la oferta que se valorará mediante la aplicación de fórmulas y que consistirá en:

- 1) La proposición económica, que se formulará detallando el Importe del precio anual por el que ofrecen los servicios de Compliance Office o Responsable de Cumplimiento Normativo objeto de la presente licitación, excluido el IVA.
- 2) Experiencia de la persona responsable en asesoramiento a empresas públicas en el ámbito de la política de Compliance Penal y antisoborno que exceda de dos (2) años, computada por años completos.

A efectos de acreditar esté último extremo, se aportará declaración responsable de la persona designada como Responsable del equipo, detallando su nombre, apellidos, titulación, breve resumen de la formación y experiencia profesional y el detalle de las empresas públicas a las que ha asesorado en cumplimiento normativo o Compliance Officer, identificando el nombre de la empresa pública y la duración de los años concretos y completos del servicio prestado.

5.- Eficacia de la oferta:

La presentación de oferta supone, para quien la formula, la aceptación incondicionada del total contenido del presente Pliego y sus anexos.

6.- Transparencia:

Las personas licitadoras, y en especial la persona adjudicataria del contrato, tienen la obligación de suministrar a la Administración de la Junta de Andalucía, previo requerimiento y en un plazo de quince días desde su comunicación, toda la información precisa en relación con la contratación con EPGASA para el cumplimiento por la Administración requirente de las obligaciones establecidas por la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

7.- Confidencialidad:

El órgano de contratación no podrá divulgar la información facilitada por los/as empresarios/as que éstos/as hayan designado como confidencial. Este carácter afecta, en particular, a los secretos técnicos o comerciales y a los aspectos confidenciales de las ofertas.

V.- ADJUDICACIÓN.

1.- El contrato se adjudicará mediante Procedimiento EPGASA ORDINARIO de acuerdo con las Instrucciones Internas de contratación de la Sociedad, publicadas en el perfil de contratante de EPGASA, integrado en la plataforma de contratación de la Junta de Andalucía.



2.- Una vez concluida la fase de recepción de las proposiciones se reunirá la Mesa de Contratación, compuesta por los/as siguientes representantes o personas en quienes deleguen en forma escrita:

Técnico/a del Departamento Financiero, que actuará como presidente/a de la Mesa.

Técnico/a del Departamento Técnico.

Director del Departamento de Explotación.

Letrado/a del Departamento Jurídico, que actuará como secretario/a de la Mesa, con voz y sin voto.

3.- Dicha Mesa analizará en primer lugar los **sobres electrónicos numerados 1** y comprobará si los/as proponentes han presentado debidamente la documentación correspondiente a dicho sobre, según lo requerido en el Pliego.

4.- En caso de que se observen deficiencias u omisiones subsanables en la documentación contenida en el sobre electrónico numerado 1 al respecto aportada, el Departamento Financiero comunicará éstas a través de SiREC-Portal de licitación electrónica, en el trámite “subsanación”, concediéndose un plazo no superior a tres días hábiles para que las personas ofertantes los corrijan o subsanen, presentando la documentación que proceda a través de SiREC-Portal de licitación electrónica, bajo apercibimiento de exclusión definitiva de la persona licitadora si en el plazo concedido no procede a la subsanación de dicha documentación.

5.- Determinadas las personas concurrentes que cumplen los requisitos exigidos, se procederá a continuación a la apertura de los **sobres electrónicos numerados 2** y se baremará su contenido **hasta un máximo de 35 puntos**, conforme a las siguientes puntuaciones:

- Memoria de organización del servicio muy bien desarrollada 35 puntos
- Memoria de organización del servicio bien desarrollada 26 a 34 puntos
- Memoria de organización del servicio suficientemente desarrollada 18 a 25 puntos
- Memoria de organización del servicio escasamente desarrollada 0 a 17 puntos

La puntuación mínima requerida en este apartado será de 18 puntos. La oferta que no alcance dicha puntuación será excluida del proceso de licitación.

6.- Tras la baremación de la oferta técnica se procederá a la apertura de **los sobres electrónicos numerados 3** y se baremará su contenido mediante la aplicación de fórmulas.

1) Proposición económica.

Se asignará a la oferta de menor precio de las ofertas presentadas y admitidas por el que ofrece los servicios anuales objeto del contrato, valorándose el resto de las ofertas de forma inversamente proporcional, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$P = \left[1 - \left(\frac{b - a}{a} \right) \right] \times n$$

Donde, P: puntuación de la oferta que se valora
b: precio de la oferta que se valora
a: precio de la oferta menor presentada
n: 49



Se establece un precio máximo de licitación de 10.967,00 €, excluido IVA, para un año de servicio.

Se consideran ofertas con valores anormales o desproporcionados de la oferta económica, todas aquellas ofertas económicas que sean inferiores en 20 puntos porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas.

Cuando se presente una única persona licitadora, se considerará con valores anormales o desproporcionados si es inferior al 25 % de 10.967,00 €.

Si por la aplicación de la fórmula alguna puntuación se convirtiera en negativa, a dicha oferta se le asignará puntuación cero.

A estos efectos, cuando empresas pertenecientes a un mismo grupo, entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42.1 del Código de Comercio, presenten distintas proposiciones para concurrir individualmente, se tomará únicamente para aplicar el régimen de apreciación de ofertas desproporcionadas o temerarias, la oferta más baja, produciéndose la aplicación de los efectos derivados del procedimiento establecido para la apreciación de ofertas desproporcionadas o temerarias, respecto de las restantes ofertas formuladas por las empresas del grupo.

Cuando en la valoración de la oferta económica presentada la Mesa de Contratación hubiere identificado una o varias ofertas incursas en presunción de anormalidad, requerirá por medios electrónicos a la persona licitadora o licitadoras que las hubieren presentado, dándoles un plazo de 5 días hábiles para que justifiquen y desglosen razonada y detalladamente el bajo nivel de los precios, mediante la presentación a través de SIREC-Portal de licitación electrónica en plazo, de aquella información y documentos que la persona licitadora estime pertinente a estos efectos.

La Mesa de Contratación evaluará toda la información y documentación proporcionada por la persona licitadora en plazo y elevará de forma motivada la correspondiente propuesta de aceptación o rechazo al órgano de contratación, que decidirá la procedencia o improcedencia de la exclusión de la oferta de la clasificación.

2) Experiencia de la persona responsable en asesoramiento a empresas públicas en el ámbito de la política de Compliance Penal y antisoborno que exceda de dos (2) años, computada por años completos.

Un (1) punto/año, con un máximo de dieciséis (16) puntos.

7.- Aplicados los criterios de evaluación de las ofertas conforme a lo previsto en los anteriores números 5 y 6, si se produjera empate entre dos o más ofertas, el desempate entre las mismas se resolverá por aplicación de los criterios sociales establecidos en el número 2 del artículo 147 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, a cuyo efecto se concederá por medios electrónicos un plazo de 5 días hábiles a las personas licitadoras empatadas para presentar a través de SIREC-Portal de licitación electrónica, la justificación documental acreditativa de la composición de sus plantillas, si bien esta documentación habrá de ir referida a la fecha final establecida en el presente pliego para la presentación de las ofertas.

8.- Realizada la evaluación, la Mesa de Contratación determinará la oferta que se considere mejor valorada y se le solicitará a través de SIREC-Portal de licitación electrónica la documentación que a continuación se detalla, para acreditar el cumplimiento de las condiciones establecidas en el Apartado



II “RESPECTO DE LAS PERSONAS OFERTANTES”, Puntos 1, 2 y 3, siendo su presentación a través de SIREC-Portal de licitación electrónica requisito indispensable para la adjudicación del contrato:

- a) Documentación acreditativa de la capacidad de obrar de la persona ofertante, en los términos establecidos en el epígrafe 1 del capítulo II “RESPECTO A LOS OFERTANTES”.
- b) Documentación acreditativa de la prueba de no estar incurso/a en prohibición de contratar otorgada en los términos establecidos en el epígrafe 2 del capítulo II “RESPECTO A LAS PERSONAS OFERTANTES”.
- c) Certificación positiva expedida por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, acreditativa de que la persona licitadora se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias, de conformidad con lo dispuesto en el art. 74.1 del Reglamento General de las actuaciones y los procedimientos de gestión e inspección tributaria y de desarrollo de las normas comunes de los procedimientos de aplicación de los tributos, aprobado por el Real Decreto 1.065/2007, de 27 de julio.
- d) Certificación positiva expedida por la Administración Tributaria de la Junta de Andalucía, justificativa de la inexistencia con la Administración Autónoma de deudas de naturaleza tributaria en periodo ejecutivo, salvo que se trate de deudas aplazadas, fraccionadas o cuya ejecución estuviese suspendida. Esta certificación podrá ser solicitada y expedida por medios electrónicos en los términos previstos en el Decreto 183/2003, de 24 de junio, por el que se regula la información y atención al ciudadano y la tramitación de procedimientos administrativos por medios electrónicos a través de la página WEB de la Junta de Andalucía: www.juntadeandalucia.es.
- e) Certificación positiva expedida por la Tesorería General de la Seguridad Social, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social.
- f) En caso de los/as empresarios/as individuales, copia del NIF o DNI. En el caso de las personas jurídicas, copia del CIF.
- g) Poder bastante al efecto a favor de las personas que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro/a y DNI de la persona apoderada. Si la persona licitadora fuera persona jurídica, el poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil, salvo que se trate de poder para el acto concreto de presentación de oferta a la presente licitación.
- h) Documentación acreditativa de la solvencia económica y financiera, técnica y profesional del oferente en los términos establecidos en el epígrafe 3 del capítulo II “RESPECTO DE LOS OFERTANTES”.
- i) En el caso de que la persona licitadora haya integrado su solvencia con las capacidades de otras entidades, compromiso suscrito por la persona licitadora y la tercera empresa, acreditativo de que la persona licitadora va a disponer durante toda la ejecución del contrato de esa solvencia y medios y de que la tercera empresa no está incurso en una prohibición de contratar.
- j) Las empresas extranjeras aportarán una declaración expresa de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles en cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.



- k) Las empresas licitadoras que tengan 50 o más personas trabajadoras deberán acreditar, mediante declaración responsable, que cuentan con un plan de igualdad conforme a lo dispuesto en el artículo 45.2 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, que deberán inscribir en el Registro Laboral correspondiente.
- l) Las empresas de más de 50 trabajadores deben acreditar contar con al menos un 2% de trabajadores con discapacidad. Al efecto, deberán presentar un certificado de la empresa en el que conste tanto el número global de trabajadores de plantilla como el número particular de trabajadores con discapacidad en la misma, o en el caso de haberse optado por el cumplimiento de las medidas alternativas legalmente previstas, una copia de la declaración de excepcionalidad y una declaración de la persona licitadora con las concretas medidas a tal efecto aplicadas.
- m) Garantía definitiva constituida en cuantía igual al 5% del precio del contrato, entendido este como el precio total ofertado.

La garantía así constituida responderá de la formalización del contrato por el adjudicatario y del cumplimiento del contrato por LA PARTE CONTRATISTA en los términos previstos en la proforma del contrato, **Anexo II.**

La garantía podrá aportarse en depósito en la tesorería de esta empresa pública o mediante aval a primer requerimiento emitido por entidad financiera de las contempladas en el n.º 1.b) del art. 108 de la Ley de Contratos del Sector Público (bancos, cajas de ahorros, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España), con plazo de validez hasta transcurridos treinta días de la liquidación del contrato y conforme a la proforma que se adjunta como **Anexo VIII**, o mediante retención en el precio ofertado, que se retendrá en su totalidad sobre el primer pago que EPGASA venga obligada a satisfacer al adjudicatario, o en los siguientes si este no alcanzase; en este caso deberá presentarse declaración responsable de persona apoderada indicando dicha circunstancia y conforme a la proforma que se adjunta como **Anexo IX.**

En su caso, la garantía dineraria podrá ser sustituida, en cualquier momento, por aval constituido en los términos expresados.

A la hora de presentar los documentos acreditativos, los extremos referidos en los apartados a, b, c, d, e, f y g podrán ser sustituidos por una certificación del Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía, regulado en el Decreto 39/2011, de 22 de febrero y/o del Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público de ámbito estatal, certificación que deberá ir acompañada de una declaración responsable expresa de la persona licitadora o su representante, sobre la vigencia de las condiciones que sirvieron de base para la obtención de la expresada certificación **y con la aportación de la documentación que no se encuentre acreditada y/o vigente en el citado certificado a la fecha de presentación de la oferta.**

El plazo para presentar toda la documentación será de diez días hábiles, a contar desde el día siguiente de la publicación a través de SIREC-Portal de licitación electrónica, de la comunicación realizada por el Departamento Financiero al licitador cuya oferta sea la mejor valorada. En caso de que se observen deficiencias u omisiones subsanables en la documentación a la que se refiere el presente epígrafe 8, el Departamento Financiero comunicará éstas a través de SIREC-Portal de licitación electrónica, concediéndose un plazo no superior a tres días hábiles para que el ofertante los corrija o subsane por la misma vía.



Si la persona licitadora no aportara en el plazo establecido la documentación requerida, o no subsanara en plazo las deficiencias detectadas, EPGASA podrá entender retirada la oferta y dirigirá solicitud de la documentación a la persona licitadora o licitadoras siguientes por orden de valoración de sus ofertas.

9.- Una vez recibida de conformidad la documentación anterior, la Mesa de Contratación elaborará la propuesta de adjudicación y, en su caso, se realizará la adjudicación por el órgano de contratación, Director Gerente, lo que será comunicado por el Departamento Financiero en el plazo máximo de tres días hábiles a través de SIREC-Portal de licitación electrónica, a la persona adjudicataria y a los/as restantes concurrentes. También se publicitará el resultado en la página WEB de la Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía, cuya URL es: <http://www.juntadeandalucia.es/contratacion/ProfileContractor.action?pkCegr=1387395&profileId=COHAP12&code=COHAP12>

10.- La persona adjudicataria deberá acreditar tener contratado antes de la firma del contrato, póliza de seguro de responsabilidad civil de explotación incluida la responsabilidad civil patronal y con la cobertura mínima por siniestro y año de 500.000 € (con un límite por víctima de, al menos, 300.000 €).

11.- Será preceptiva la formalización escrita del contrato en los diez días hábiles siguientes a la comunicación de la adjudicación, formalizándose conforme a la proforma que se adjunta como **Anexo II**.

El presente Pliego y sus anexos formarán parte del contrato.

Si la persona adjudicataria o adjudicatarias no atendiesen el requerimiento para la celebración del contrato, EPGASA podrá desistir de la adjudicación y adjudicar el contrato a la persona licitadora o licitadoras siguientes por orden de valoración de sus ofertas.

V.- IMPUGNACIÓN.

Contra la aprobación del presente Pliego podrá interponerse recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Diálogo Social en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 321.5 de la ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Por el Departamento Jurídico

Fdo.: Susana Randon Reyna
En Sevilla, a la fecha de la firma



ANEXO I
PLIEGO DE CONDICIONES TÉCNICAS
Se adjunta en fichero digital



**ANEXO II
PROFORMA DE CONTRATO**



En la ciudad de Sevilla, a la fecha de la firma electrónica.

REUNIDOS

DE UNA PARTE: EMPRESA PÚBLICA DE GESTIÓN DE ACTIVOS, S.A. M.P. con domicilio en Sevilla, Isla de la Cartuja, Pabellón de la Navegación, calle Camino de los Descubrimientos n. ° 2, con CIF n. ° A-28784957, inscrita en el Registro Mercantil de Sevilla al Tomo 5.027 General de Sociedades, Folio 212, Hoja SE-803. Representada en este acto por **D. IGNACIO CARRASCO LÓPEZ**, con DNI n. ° 28.927.503N, Director-Gerente, en uso de los poderes otorgados a su favor por acuerdo del Consejo de Administración de la Sociedad en su sesión de 19 de septiembre de 2023, elevados a público mediante escritura otorgada ante el Notario de Sevilla D. Pablo Gutiérrez-Alviz y Conradi, el día 4 de octubre de 2023, al número de protocolo 4.707, inscrito en el Registro Mercantil de Sevilla al Folio 181 del Tomo 6.730, de la Sección 8ª, Hoja SE-803, inscripción 240ª.

(En adelante, EPGASA)
(Expediente n. ° 2026050010)

DE OTRA PARTE:

(En adelante, LA PARTE CONTRATISTA)

Las partes se reconocen, mutuamente, capacidad y facultades suficientes para intervenir en este acto con el carácter con el que respectivamente lo hacen y, al efecto

EXPONEN

I.- EPGASA ha implantado un modelo de organización, gestión y control para la prevención de delitos, precisando contratar para su debido desarrollo y ejecución los servicios de Compliance Officer o Responsable de Cumplimiento Normativo en el ámbito de la política de Compliance Penal y antisoborno de Empresa Pública de Gestión de Activos, S.A. M.P., habiendo promovido la oportuna licitación.

II.- En la referida licitación LA PARTE CONTRATISTA ha resultado adjudicataria, habiendo aceptado el encargo manifestando que se encuentra profesional y administrativamente en condiciones de realizarlo, así como que se halla al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, lo que ha acreditado con los certificados específicos emitidos a tales efectos por las distintas Administraciones.

III.- LA PARTE CONTRATISTA manifiesta que cumple con las medidas preventivas, de protección y emergencia necesarias para el desarrollo de los trabajos encargados, de conformidad con lo previsto en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, modificada por la Ley 54/2003, de 12 de diciembre, en el Real Decreto 486/1997, de 14 de abril, de Seguridad e Higiene en el Trabajo y en su restante normativa de desarrollo, en especial el Real Decreto 1.627/1997, de 24 de octubre, del Ministerio de Presidencia por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción, cuyas previsiones se compromete a observar.

Por lo expuesto, las partes suscriben el presente contrato de conformidad con las siguientes



ESTIPULACIONES

PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.

1.- Por el presente documento LA PARTE CONTRATISTA se compromete frente a EPGASA y para esta a prestar los servicios de Compliance Officer o Responsable de Cumplimiento Normativo en el ámbito de la política de Compliance Penal y antisoborno de aquella durante el periodo de vigencia del contrato y que, entre otras actividades, incluye:

- La gestión de los canales de denuncias.
- Analizar el grado de implantación del modelo organizativo y preparar, desarrollar y terminar de implementar el programa de compliance legal actualmente en curso.
- Actualizar/mejorar el mapa de riesgos penales: revisar los riesgos penales que potencialmente puedan afectar a la sociedad en función de sus áreas, actividades que desarrolla, mercado en el que trabaja, normativa que le es de aplicación y estructura organizativa.
- Ver la idoneidad de los controles que se realizan en cada área en función de los posibles riesgos identificados, implantar nuevos controles, mejorar los existentes, etc.
- Asesoramiento, emisión de informes y cuantas actuaciones sean requeridas para el Órgano de Cumplimiento en función a los sistemas de gestión de la sociedad.
- Mantener actualizado el Sistema de Gestión de Compliance Penal y Sistemas Antisoborno de la sociedad.
- Estudio, análisis y mejora de todos los procedimientos y protocolos existentes.
- Coordinar y asesorar las convocatorias de las sesiones de los órganos de cumplimiento, en la adopción de acuerdos y en las actas correspondientes a las reuniones.
- Gestión e instrucción de investigaciones internas e incumplimientos de normas.
- Realización y ejecución en la sede de EPGASA de un Plan de Formación Anual, que contemple una formación genérica para toda la plantilla y formaciones específicas o de refuerzo, en función a los departamentos y a los riesgos penales que hayan sido evaluados.

2.- La ejecución de los servicios contratados se realizará con la máxima eficiencia y a satisfacción de EPGASA, en los términos y condiciones previstos en este contrato, todo ello de conformidad con la normativa vigente, el Pliego para la Contratación que sirvió de base para la licitación, Pliego de Prescripciones Técnicas que se anexaba el mismo y la propia oferta de LA PARTE CONTRATISTA de fecha de de 2026 por la que resultó adjudicataria, formando dichos documentos parte integrante del presente contrato.

SEGUNDA: PLAZO.

La duración del contrato será de un (1) año con un máximo de cuatro (4) prórrogas anuales. Las prórrogas serán expresas y, en su caso, obligatorias para LA PARTE CONTRATISTA, debiendo preavisarse con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato o de sus prórrogas.

TERCERA: PRECIO Y FORMA DE PAGO.

Como retribución por sus servicios, LA PARTE CONTRATISTA percibirá la cantidad mensual que resulte de dividir por doce el precio anual ofertado, ascendente a €, excluido IVA, por los servicios de asesoramiento objeto del contrato.



A estos efectos LA PARTE CONTRATISTA emitirá factura mensual debidamente formalizada a efectos de IVA y retención (en su caso), que será abonada por EPGASA en un periodo máximo de treinta días desde la recepción de la factura, mediante transferencia bancaria a la cuenta corriente que LA PARTE CONTRATISTA designe.

Los gastos de desplazamiento a la sede de EPGASA con motivo del servicio prestado se entenderán incluidos en el precio del contrato, entendiéndose incluidos, a excepción del IVA, todos los conceptos tanto directos como indirectos, incluidos beneficio industrial y costes, y todo aquello que sea necesario para la ejecución del servicio contratado.

El precio del contrato no podrá ser objeto de ninguna clase de incremento o actualización durante su vigencia.

CUARTA: RESPONSABLE DEL CONTRATO.

1.- EPGASA designa como responsable del contrato a la Directora del Departamento Jurídico o persona en quien delegue, a quien corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, así como reforzar el control del cumplimiento de éste y agilizar la solución de los incidentes que puedan surgir durante su ejecución, sin que en ningún caso estas facultades puedan implicar el ejercicio de potestades directivas u organizativas sobre el personal de LA PARTE CONTRATISTA, siendo sus funciones las recogidas con carácter orientativo en el propio contrato y en el Pliego de Prescripciones Administrativas y Técnicas que forma parte del presente contrato.

2.- LA PARTE CONTRATISTA, en la ejecución del contrato, deberá respetar las indicaciones de EPGASA, subsanando de modo inmediato las deficiencias que, en su caso, se detecten.

3.- LA PARTE CONTRATISTA designará una única persona interlocutora/coordinadora que será quien desempeñará las funciones de Officer Controller con formación y especialización en la materia, con los conocimientos técnicos y experiencia profesional necesarios para desarrollar con éxito el objeto del contrato y que será la persona responsable y encargada de la dirección, gestión y organización del mismo y de los servicios profesionales encargados, con poder bastante para acatar y asumir las decisiones que se deriven de las indicaciones de EPGASA, que será la persona interlocutora con la persona Responsable del contrato designada por esta.

QUINTA: TRABAJOS DEFECTUOSOS O MAL EJECUTADOS.

1.- LA PARTE CONTRATISTA responderá de la correcta realización del servicio contratado y de los defectos o deficiencias que hubiere en su prestación, sin que sea eximente ni le dé derecho alguno la circunstancia de que las personas representantes de EPGASA los hayan examinado o reconocido durante su ejecución.

No obstante, LA PARTE CONTRATISTA quedará exenta de responsabilidad cuando sea consecuencia inmediata y directa de una orden expresa de EPGASA y en contra del parecer y asesoramiento de aquélla, que habrá de hacerlo por escrito.



2.- En ningún caso podrá LA PARTE CONTRATISTA suspender la prestación del servicio hasta su completa terminación, salvo cuando medie orden o instrucción expresa en tal sentido por parte de EPGASA.

SEXTA: GARANTÍA ECONÓMICA.

1.- Al objeto de garantizar el cumplimiento del contrato, LA PARTE CONTRATISTA ha constituido, con carácter previo a la firma de este, garantía definitiva por importe de EUROS (XXXXX, XX €), correspondiente al cinco por ciento del precio del contrato en efectivo/mediante aval bancario a primer requerimiento o mediante retención en precio que se hará en el primer pago, o en los sucesivos, si este no alcanzase, y con plazo de validez hasta transcurridos treinta días de la liquidación del contrato.

En su caso, la garantía dineraria podrá ser sustituida, en cualquier momento, por aval constituido en los términos de la proforma **Anexo VIII** del Pliego de la licitación.

Tras la liquidación del contrato se cancelará la garantía prestada, en todo o en parte, según EPGASA haya tenido que hacer uso o no de ella, conforme a los términos de este contrato y su documentación anexa.

También responderá la garantía, en cuanto alcance, de la indemnización de los daños y perjuicios causados por motivo de la resolución del contrato.

SÉPTIMA: CESIÓN DEL CONTRATO.

LA PARTE CONTRATISTA no podrá ceder ni transferir ninguno de sus derechos y obligaciones derivados del contrato, salvo autorización concreta y por escrito de EPGASA.

OCTAVA: SEGUROS.

LA PARTE CONTRATISTA ha acreditado tener suscrita, en vigor y abonada la prima correspondiente, póliza de seguro de responsabilidad civil explotación incluida la responsabilidad civil patronal y con la cobertura mínima por siniestro y año de 500.000 € (con un límite por víctima de, al menos, 300.000 €).

NOVENA: REGULACIÓN DEL CONTRATO.

1.- La ejecución de los trabajos y, en general, los derechos y obligaciones de ambas partes, se registrarán por:

- 1.1. El presente documento contractual.
- 1.2. Pliegos de la licitación.
- 1.3. Oferta de fecha de de 2026 presentada por LA PARTE CONTRATISTA.

2.- Dichos documentos tendrán aplicación preferente por el orden en que son relacionados, salvo que otra cosa se indique en los mismos. Igual preferencia se dará para resolver las dudas o contradicciones que pudieran existir entre ellos.



DÉCIMA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.

1.- Será causa de resolución del contrato, en general, el incumplimiento grave, por cualquiera de las partes, de las obligaciones asumidas en virtud de este contrato y, en particular, el incumplimiento por LA PARTE CONTRATISTA de sus obligaciones laborales y sociales.

2.- Se pacta expresamente que el ejercicio de la facultad resolutoria puede llevarse a cabo extrajudicialmente, por simple declaración de voluntad de la parte interesada, hecha saber fehacientemente a la otra parte. No obstante, antes de proceder a la resolución la parte interesada lo comunicará a la otra parte concediéndole un plazo, que no será inferior a diez días, para que se restablezca la situación cumplidora en los casos en que ello sea posible.

Transcurrido dicho plazo sin que se hubiere subsanado la causa invocada quedará resuelto, de pleno derecho, el contrato.

3.- Cuando el contrato se resuelva por causa imputable a una de las partes, ésta deberá reparar los daños y perjuicios que por tal motivo cause a la otra.

UNDÉCIMA: CONFIDENCIALIDAD.

LA PARTE CONTRATISTA vendrá obligado a guardar la más estricta confidencialidad sobre el contenido del contrato, así como los datos o información a la que pueda tener acceso o generar como consecuencia de la ejecución del mismo, pudiendo únicamente poner en conocimiento de terceros aquellos extremos que EPGASA autorice por escrito, y usar dicha información a los exclusivos fines de la ejecución del contrato.

Este deber se mantendrá durante diez años desde el conocimiento de la información.

DUODÉCIMA: INFORMACIÓN DE BASE Y PROPIEDAD DEL RESULTADO DE LOS TRABAJOS.

Todos los estudios y documentos elaborados por LA PARTE CONTRATISTA como consecuencia de la ejecución del contrato serán propiedad de EPGASA, quien podrá reproducirlos, publicarlos y divulgarlos total o parcialmente, sin que pueda oponerse a ello el adjudicatario autor material de los trabajos. LA PARTE CONTRATISTA renunciará expresamente a cualquier derecho que sobre los trabajos realizados como consecuencia de la ejecución de la contratación pudiera corresponderle, y no podrá hacer ningún uso o divulgación de los estudios y documentos utilizados o elaborados en base a los trabajos aquí descritos o derivados.

DECIMOTERCERA: PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

1.- Las partes manifiestan que conocen, cumplen y se someten de forma expresa a la legislación española y europea en materia de Protección de Datos de carácter personal comprometiéndose, al igual que el resto del personal que intervenga en la ejecución de los trabajos contratados, a dar un uso debido a los datos de tal naturaleza incluidos en los ficheros de EMPRESA PÚBLICA DE GESTIÓN DE ACTIVOS, S.A. M.P. a los que, en su caso, tuvieren acceso con motivo de la ejecución del presente contrato, obligándose a guardar estricto secreto sobre los mismos incluso una vez finalizada su relación laboral con la empresa.



El incumplimiento de dicho deber de secreto dará lugar a las acciones disciplinarias que procedan según la regulación laboral, así como a las acciones civiles o penales previstas en las leyes.

2.- Asimismo y de conformidad con lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y la legislación nacional vigente que lo desarrolla, se informa a D/D. ^a que los datos personales que ha facilitado en virtud de esta relación contractual se entienden prestados con su consentimiento y que serán tratados por EMPRESA PÚBLICA DE GESTIÓN DE ACTIVOS, S.A. M.P. con la finalidad de realizar la gestión jurídica, económica, administrativa y contable del contrato.

Asimismo, sus datos serán utilizados para correspondencia comercial y acciones promocionales. Si desea que sus datos personales sean utilizados para esta finalidad, marque la casilla siguiente:

Consiento que mis datos personales sean utilizados para correspondencia comercial y acciones promocionales.

Sus datos únicamente serán comunicados o cedidos a terceros en virtud de una obligación legal, y serán conservados durante el tiempo exigido en la normativa aplicable.

Podrá ejercer sus derechos como afectado, en los términos previstos en la normativa, dirigiéndose a la dirección calle Camino de los Descubrimientos n.º 2, Pabellón de la Navegación, Isla de la Cartuja, CP 41092 de Sevilla o al correo electrónico protecciondedatos@epgasa.es. Asimismo, podrá presentar una reclamación ante la Autoridad de Control (Agencia Española de Protección de Datos).

DECIMOCUARTA: **TRANSPARENCIA.**

LA PARTE CONTRATISTA tiene la obligación de suministrar a la Administración de la Junta de Andalucía, previo requerimiento y en un plazo de quince días desde su comunicación, toda la información precisa en relación con la contratación con EPGASA, para el cumplimiento por la Administración requirente de las obligaciones establecidas por la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

DECIMOQUINTA: **ÉTICA Y CUMPLIMIENTO.**

EPGASA mantiene un firme compromiso con el cumplimiento de la legalidad y desde ese compromiso desarrolla su actividad empresarial bajo una cultura de cumplimiento, basada en el principio de “tolerancia cero” hacia la corrupción en los negocios y cualesquiera otros actos ilícitos y situaciones de fraude. Por este motivo, EPGASA ha integrado en su actividad un modelo de prevención de delitos para detectar y evitar ese tipo de conductas y ha publicado su Código de Conducta Empresarial (<https://www.epgasa.es/compliance/codigo-de-conducta.pdf>), con el que pretende poner en conocimiento de terceros la intención de EPGASA de definir los más altos estándares éticos, que deben cumplir todos aquellos terceros que presten algún tipo de servicios a la empresa.

La aceptación del contrato por LA PARTE CONTRATISTA supone el compromiso por parte de este del cumplimiento de los valores y principios recogidos en el Código de Conducta Empresarial de EPGASA y se compromete a poner en conocimiento de la organización cualquier incumplimiento del Código a través de la dirección de correo electrónico gerencia@epgasa.es



EPGASA se abstendrá de trabajar con aquellos terceros que no cumplan con lo establecido en el presente Código y se reserva el derecho a poner fin a la relación contractual de aquellos que lo incumplan.

DECIMOSEXTA: LEGISLACIÓN Y JURISDICCIÓN.

El presente contrato se regirá por la ley española. Para cualquier disputa o controversia que pudiera suscitarse en relación con su interpretación, ejecución o cumplimiento, las partes se someten expresamente, con renuncia a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles, a los Juzgados y Tribunales de Sevilla.

Todo lo cual se firma para ser cumplido de buena fe, en el lugar y fecha al principio indicados.

**Por EMPRESA PÚBLICA DE GESTIÓN
DE ACTIVOS, S.A. M.P.**

Por LA PARTE CONTRATISTA

Fdo.: Ignacio Carrasco López

Fdo.:



ANEXO III

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE NO ESTAR INCURSO EN PROHIBICIÓN DE CONTRATAR

D./Dña., con DNI/NIF, como representante de la sociedad, con CIF y domicilio en calle

DECLARA bajo pena de falsedad documental que en la persona licitadora no concurre ninguna de las siguientes circunstancias:

a) Haber sido condenada mediante sentencia firme por delitos de terrorismo, constitución o integración de una organización o grupo criminal, asociación ilícita, financiación ilegal de los partidos políticos, trata de seres humanos, corrupción en los negocios, tráfico de influencias, cohecho, prevaricación, fraudes, delitos contra la Hacienda Pública y la Seguridad Social, delitos contra los derechos de los trabajadores, prevaricación, malversación, negociaciones prohibidas a los funcionarios, blanqueo de capitales, delitos relativos a la ordenación del territorio y el urbanismo, la protección del patrimonio histórico y el medio ambiente, o a la pena de inhabilitación especial para el ejercicio de profesión, oficio, industria o comercio.

La prohibición de contratar alcanzará a las personas jurídicas que sean declaradas penalmente responsables, y a aquéllas cuyos administradores o representantes, lo sean de hecho o de derecho, vigente su cargo o representación y hasta su cese, se encontraran en la situación mencionada en este apartado.

b) Haber sido sancionada con carácter firme por infracción grave en materia profesional que ponga en entredicho su integridad, de disciplina de mercado, de falseamiento de la competencia, de integración laboral y de igualdad de oportunidades y no discriminación de las personas con discapacidad, o de extranjería, de conformidad con lo establecido en la normativa vigente; o por infracción muy grave en materia medioambiental de conformidad con lo establecido en la normativa vigente; o por infracción muy grave en materia laboral o social, de acuerdo con lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto, así como por la infracción grave prevista en el artículo 22.2 del citado texto; o por las infracciones muy graves previstas en la Ley 2/2023, de 20 de febrero, reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción; o por infracción grave o muy grave en materia de igualdad de trato y no discriminación por razón de orientación e identidad sexual, expresión de género o características sexuales, cuando se acuerde la prohibición en los términos previstos en la Ley 4/2023, de 28 de febrero, para la igualdad real y efectiva de las personas trans y para la garantía de los derechos de las personas LGTBI.

c) Haber solicitado la declaración de concurso voluntario, haber sido declaradas insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declaradas en concurso, salvo que en éste haya adquirido eficacia un convenio o se haya iniciado un expediente de acuerdo extrajudicial de pagos, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.

d) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o de Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en los términos que reglamentariamente se determinen; o en el caso de empresas de 50 o más trabajadores/as, no cumplir el requisito de que al menos el 2 por ciento



de sus empleados/as sean trabajadores/as con discapacidad, de conformidad con el artículo 42 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, en las condiciones que reglamentariamente se determinen; o en el caso de empresas de 50 o más trabajadores/as, no cumplir con la obligación de contar con un plan de igualdad conforme a lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, y que deberán inscribir en el Registro laboral correspondiente.

En relación con el cumplimiento de sus obligaciones tributarias o con la Seguridad Social, se considerará que las empresas se encuentran al corriente en el mismo cuando las deudas estén aplazadas, fraccionadas o se hubiera acordado su suspensión con ocasión de la impugnación de tales deudas.

e) Haber incurrido en falsedad al efectuar la declaración responsable a que se refiere el artículo 140 de la LCSP o al facilitar cualesquiera otros datos relativos a su capacidad y solvencia, o haber incumplido, por causa que le sea imputable, la obligación de comunicar la información que corresponda en materia de clasificación y la relativa a los registros de licitadores y empresas clasificadas.

f) Estar afectada por una prohibición de contratar impuesta en virtud de sanción administrativa firme, con arreglo a lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, o en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, salvo el caso de haber cumplido la empresa sus obligaciones de pago o celebrado un acuerdo vinculante con vistas al pago de las cantidades adeudadas, incluidos en su caso los intereses acumulados o las multas impuestas.

g) Estar incurso la persona física o las personas administradoras de la persona jurídica en alguno de los supuestos de la Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado o las respectivas normas de las Comunidades Autónomas, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma.

La prohibición alcanzará a las personas jurídicas en cuyo capital participen, en los términos y cuantías establecidas en la legislación citada, el personal y los altos cargos a que se refiere el párrafo anterior, así como los cargos electos al servicio de las mismas.

La prohibición se extiende igualmente, en ambos casos, a los cónyuges, personas vinculadas con análoga relación de convivencia afectiva, ascendientes y descendientes, así como a parientes en segundo grado por consanguinidad o afinidad de las personas a que se refieren los párrafos anteriores, cuando se produzca conflicto de intereses con la persona titular del órgano de contratación o las personas titulares de los órganos en que se hubiere delegado la facultad para contratar o las que ejerzan la sustitución del primero.

h) Haber contratado a personas respecto de las que se haya publicado en el «Boletín Oficial del Estado» el incumplimiento a que se refiere el artículo 15.1 de la Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado o en las respectivas normas de las Comunidades Autónomas, por haber pasado a prestar servicios en empresas o sociedades privadas directamente relacionadas con las competencias del cargo desempeñado durante los dos años siguientes a la fecha de cese en el mismo. La prohibición de contratar se mantendrá durante el tiempo que permanezca dentro de la organización de la empresa la persona contratada con el límite máximo de dos años a contar desde el cese como alto cargo.



i) Haber retirado indebidamente su proposición o candidatura en un procedimiento de adjudicación, o haber imposibilitado la adjudicación del contrato a su favor por no cumplimentar lo establecido en el apartado 2 del artículo 150 de la Ley de Contratos del Sector Público, dentro del plazo señalado mediando dolo, culpa o negligencia.

j) Haber dejado de formalizar el contrato, que ha sido adjudicado a su favor, en los plazos previstos en el artículo 153 de la Ley de Contratos del Sector Público, por causa imputable a la persona adjudicataria.

k) Haber incumplido las cláusulas que son esenciales en el contrato, incluyendo las condiciones especiales de ejecución establecidas de acuerdo con lo señalado en el artículo 202 de la Ley de Contratos del Sector Público, cuando dicho incumplimiento hubiese sido definido en los pliegos o en el contrato como infracción grave, concurriendo dolo, culpa o negligencia en el/la empresario/a, y siempre que haya dado lugar a la imposición de penalidades o a la indemnización de daños y perjuicios.

l) Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declaradas culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con una entidad de las comprendidas en el artículo 3 de la Ley de Contratos del Sector Público. La prohibición alcanzará a las empresas cuyo contrato hubiere quedado resuelto por incumplimiento culpable de LA PARTE CONTRATISTA de las obligaciones que los pliegos hubieren calificado como esenciales de acuerdo con lo previsto en el artículo 211.1.f).

E igualmente DECLARA que la persona licitadora no es continuación ni deriva, por transformación, fusión o sucesión, de otras empresas en las que hubiesen concurrido alguna de las circunstancias antes expuestas.

En, a de de Firma:

DECLARACIÓN A OTORGAR ANTE AUTORIDAD ADMINISTRATIVA, NOTARIO/A PÚBLICO/A U ORGANISMO PROFESIONAL CUALIFICADO.



ANEXO IV

DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES DE APTITUD Y TAMAÑO DE LA EMPRESA

D./Dña., con DNI/NIF, como representante de la sociedad, con CIF y domicilio en calle

DECLARA bajo pena de falsedad documental que en la persona licitadora concurren las circunstancias siguientes:

- Que la sociedad está válidamente constituida y que conforme a su objeto social puede presentarse a la licitación, así como que la persona firmante de la declaración ostenta la debida representación para la presentación de la proposición.
- No está incurso en prohibición de contratar por sí misma ni por extensión, en aplicación del artículo 71.3, conforme al artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.
- Dispone de la solvencia requerida en el pliego de condiciones en el apartado II. RESPECTO DE LAS PERSONAS OFERTANTES, punto 3. Solvencia económica, financiera, técnica y profesional.

Igualmente DECLARA QUE: (Señale lo que proceda)

- La persona licitadora ES Microempresa
- La persona licitadora ES PYME
- La persona licitadora NO ES Microempresa ni PYME

Asimismo, DECLARA QUE:

- El número de personas trabajadoras de la empresa es.....

DIRECCIÓN POSTAL DE CONTACTO:

TELÉFONO DE CONTACTO

Fijo:

Móvil:

FAX N.º:

DIRECCIÓN ELECTRÓNICA DE CONTACTO:

La declaración deberá encontrarse firmada electrónicamente mediante certificado digital válido por persona con poder suficiente.



ANEXO V

INFORMACIÓN Y CONSENTIMIENTO DE UTILIZACIÓN DE DATOS DE PERSONAS FÍSICAS

EMPRESA PÚBLICA DE GESTIÓN DE ACTIVOS, S.A. M.P. informa que:

- Promueve una licitación para la contratación, mediante procedimiento EPGASA ORDINARIO, del servicio de Compliance Officer.
- EMPRESA PÚBLICA DE GESTIÓN DE ACTIVOS, S.A. M.P. es la responsable del correcto tratamiento de todos los datos personales que las personas licitadoras en dicho procedimiento faciliten.
- De igual manera, EMPRESA PÚBLICA DE GESTIÓN DE ACTIVOS, S.A. M.P. informa que estos datos no serán cedidos a terceras personas y que tiene implantadas las medidas de seguridad de índole técnica y organizativas necesarias que garantizan la seguridad de los datos de carácter personal y evitan su alteración, pérdida, tratamiento y/o acceso no autorizado, habida cuenta del estado de la tecnología, la naturaleza de los datos almacenados y los riesgos a que están expuestos.
- Toda persona física cuyos datos personales se aporten en las ofertas que se presenten en la presente licitación, tiene derecho de acceso, rectificación, supresión, cancelación, portabilidad y oposición a los datos personales aportados, en los términos establecidos en el Reglamento General de Protección de Datos de la Unión Europea, Reglamento (UE) 2016/697 del Parlamento Europeo y del Consejo.
- Los derechos antes relacionados se ejercerán ante la propia EMPRESA PÚBLICA DE GESTIÓN DE ACTIVOS, S.A. M.P. en la dirección calle Camino de los Descubrimientos n.º 2, Pabellón de la Navegación, Isla de la Cartuja, CP 41092 de Sevilla, y mediante el correo electrónico protecciondedatos@epgasa.es en la forma prevista en la normativa vigente.

INFORMADO/A DE LO ANTERIOR, D/D.ª MANIFIESTA:

1.- Que la persona firmante conoce y acepta que, en la documentación que se presenta a efectos de evaluar las ofertas presentadas, figuran los siguientes datos personales de la que suscribe (táchese lo que no proceda)

- Nombre y apellidos
- DNI
- Domicilio profesional
- Titulación académica
- Experiencia profesional

2.- Que la persona firmante da su autorización a EMPRESA PÚBLICA DE GESTIÓN DE ACTIVOS, S.A. M.P. para utilizar los datos personales relacionados en el anterior número 1, para la evaluación de la oferta que (persona o empresa licitadora que facilita los datos del firmante) ha presentado y, en caso de resultar la misma adjudicataria del contrato objeto del procedimiento, para el seguimiento del cumplimiento del contrato conforme a los términos de la oferta.

La declaración deberá encontrarse firmada electrónicamente mediante certificado digital válido por persona con poder suficiente.



ANEXO VI

RELACIÓN DE EMPRESAS PERTENECIENTES AL MISMO GRUPO

D./D. ^a con residencia en Provincia de calle n. ° con DNI n. ° , en nombre propio o de la empresa que representa(1)

DECLARA

Que la empresa a la que representa: (indicar a ó b)

- a) No pertenece a ningún grupo de empresas.
- b) Pertenece al grupo de empresas denominado, compuesto por las siguientes empresas (indicar todas las empresas del grupo).

En este último caso deberá indicar: (señalar la opción elegida)

- No concurren a la licitación otras empresas del Grupo que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42.1 del Código de Comercio.
- Concurren a la licitación otras empresas del Grupo que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42.1 del Código de Comercio (indicar nombre de las otras empresas)

La declaración deberá encontrarse firmada electrónicamente mediante certificado digital válido por persona con poder suficiente.

(1) Indicar denominación social



**ANEXO VII
MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA**

**PROPOSICIÓN ECONÓMICA PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE COMPLIANCE OFFICER
(EXPEDIENTE 2026050010)**

D./D. ^a
Con residencia en
Provincia de
Calle
Con DNI n. ^o

Enterado/a de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación del contrato de prestación del servicio de Compliance Officer

Se comprometo en nombre de (propio o de la empresa que representa), a tomar a su cargo la ejecución del contrato, a su riesgo y ventura y con estricta sujeción a los requisitos exigidos, conforme a los siguientes honorarios por el servicio de Compliance Officer para Empresa Pública de Gestión de Activos, S.A. M.P.: euros, IVA excluido.

Dicha cantidad se oferta como precio máximo del contrato, e incluye todos los gastos contemplados en el Pliego que rige la licitación y en el contrato, así como el beneficio industrial, comprometiéndose la persona licitadora, caso de resultar adjudicataria, a prestar por el expresado importe el servicio objeto de contratación.

La persona ofertante acepta, expresamente para el caso de resultar adjudicataria del contrato, ejecutarlo por el precio pactado y en las condiciones que figuran en la proforma de contrato adjunta como Anexo II y en el Pliego por el que se rige la convocatoria de licitación.

La oferta económica deberá encontrarse firmada electrónicamente mediante certificado digital válido por persona con poder suficiente.



ANEXO VIII

PROFORMA DE GARANTÍA ECONÓMICA

La entidad financiera del encabezado

AVALA

A....., ante Empresa Pública de Gestión de Activos, S.A. M.P. (EPGASA) por un importe de xxxxxxxx EUROS (5% presupuesto de licitación) en concepto de garantía abstracta en relación con el contrato para la prestación del servicio de Compliance Officer.

Este aval tiene plazo de validez hasta transcurridos treinta (30) días de la liquidación del contrato.

El presente aval, a primer requerimiento, sustituye al depósito dinerario en la Caja de Empresa Pública de Gestión de Activos, S.A. M.P.; en consecuencia, la entidad avalista queda obligada a abonar la cantidad garantizada, a primer requerimiento de Empresa Pública de Gestión de Activos, S.A. y en el plazo de quince (15) días contados desde la fecha de recibo de la simple notificación de dicho requerimiento.

Este aval ha sido inscrito en el Registro Especial de Avaluos con el número

Sevilla, a



ANEXO IX
AUTORIZACIÓN PARA LA RETENCIÓN DEL IMPORTE DE LA GARANTÍA
(EXPEDIENTE 2026050010)

D./D. ^a con residencia en Provincia de
..... calle n. ° con DNI n. °
....., en nombre propio o de la empresa que representa(1)

AUTORIZA a EMPRESA PÚBLICA DE GESTIÓN DE ACTIVOS, S.A. M.P. (EPGASA) para que retenga del primer pago o primeros pagos que venga obligada a hacerle como consecuencia de la ejecución del contrato de servicios de Compliance Officer para Empresa Pública de Gestión de Activos, S.A. M.P. (en adelante, EPGASA) la cantidad de EUROS (.....€), cantidad igual al 5% del precio del contrato.

La citada cantidad se retiene al objeto de garantizar el cumplimiento del contrato y, en su caso, será devuelta a LA PARTE CONTRATISTA, en todo o en parte, según EPGASA haya tenido que hacer uso o no de ella, transcurridos 30 días de la liquidación del contrato.

(1) Indicar denominación social